



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2021-00020-00

Incorpórese a los autos las fotografías que acreditan la fijación de la valla, la cual se realizó en debida forma.

De otra parte, toda vez que se realizó en debida forma el emplazamiento a las PERSONAS INDETERMINADAS, se **DESIGNA** como curador *ad litem* de la parte citada y emplazada, a la Dra. **ALBA YANET CASTRO ESPEJO**, abogada en ejercicio. Se recuerda a la profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados. Notifíquese esta decisión a la auxiliar de la justicia en la siguiente dirección; Manzana E Casa 5, Barrio Villa Carmenza de la ciudad de Melgar, Tolima, y en el correo electrónico, albayanetcastro@hotmail.com teléfono 317 893 57 67.

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

De igual forma, se insta a la parte actora para que proceda a notificar al extremo demandado, a fin de integrar la litis.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 25 del 6-mar-2023